

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 17 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2020-00472-00**

Subsanada la demanda, y por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL, promovida por la sociedad **IMPORTADORA DE INSUMOS** contra **LUCERITO DE BELEN MOROCHO TACURI**.

Trámítese por el procedimiento VERBAL.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese conforme lo establecen los artículos 290 a 293 del C G. del P.

Se reconoce personería jurídica al abogado CRISTIAN FABIAN SIERRA UMBARIBA, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y conforme al poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

vp

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá D.C., el día 18/09/2020  
Por anotación en estado N° 061 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.  
Melquisedec Villamueva Echavarría  
Secretario